ESTUDIO PREVIO **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION**	
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	
FECHA: Octubre 13 de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN	
Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominados "Fortalecimiento de los procesos de inspeccion, vigilancia y control de la rectoria de autoridad sanitaria del municipio de Ansermanuevo", radicado bajo el Código BPIM 2024760410038 radicado en el Banco de Proyectos Municipal.	
DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	
De acuerdo con la certificación expedida por el Alcalde Municipal y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ansermanuevo, en la entidad no existe personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
El Municipio de Ansermanuevo, en su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en su línea estratégica 1: DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL, Objetivo Estratégico: Brindar una oferta de bienes y servicios eficiente, oportuna y de calidad con enfoque incluyente y diferencial, para la satisfacción de las necesidades fundamentales de la población, y desarrollar las capacidades del ser humano y el bienestar social. Sector: SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Objetivo Sectorial: Contribuir al bienestar tanto físico como mental de la población Ansermense mediante programas y proyectos de promoción, prevención y vigilancia encaminados a garantizar el goce pleno del derecho a la salud con calidad, oportunidad y pertinencia. Programa: 3: Salud Pública, Subprograma 6: Participación social en salud, Producto (1905049): Servicio de promoción de la participación social en salud. La Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento	

y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC, que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales".
Que así mismo, el literal H) del artículo 33 de la Ley 1 122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando. Además, que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud"

Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

9.1 Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio.

El Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

DE LOS MUNICIPIOS:

 11.3.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.

 11.3.3. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento.

 11.3.5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC.

En este sentido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el asunto objeto de la contratación definida en los presentes estudios previos, tal situación se encuentra sustentada en certificación que expide la Secretaría de Gobierno, por lo cual es menester contratar este servicio.

Por lo anterior se hace necesario contratar los servicios con una persona natural o jurídica idónea que tenga la competencia realizar las labores que aquí se describen.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA, PARA COORDINAR LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, APOYAR LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.

CLASIFICACION DEL OBJETO SEGÚN CODIGO UNSPSC:

CODIGO	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR:

1. Hacer seguimiento a las actividades del programa de vacunación contratadas con la ESE Hospital Santa Ana de los Caballeros incluidas en el Plan de Intervenciones

Colectivas (PIC) Municipal. 2. Realizar seguimiento al componente de zoonosis y enfermedades transmitidas por vectores incluidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal. 3. Realizar seguimiento a las actividades dirigidas a las enfermedades transmisibles y de control especial incluidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal. 4. Elaborar y hacer seguimiento al plan de acción de la policía de participación social en salud 2026. 5. Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor global total contratado se pacta cancelar en cuotas parciales, de conformidad con los avances presentados por el contratista y previo aval del supervisor..

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Los pagos se efectuaran previa presentación del informe de supervisión que acredite la satisfactoria prestación del servicio indicando las actividades realizadas, la presentación del soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten y su respectivo informe de actividades realizas, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento equivalente según corresponda, entre otros. En todo caso el pago se haga previa disposición de giros de PAC.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será A partir del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca

CLASE DE CONTRATO:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial

en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, Para los

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para el contrato será la suma Nueve Millones de pesos M/CTE (9.000.000)

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores de contrataciones anteriores realizadas, por el Municipio relacionadas con el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (perfil académico exigido) y/o experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL: La erogación del gasto que demanda el objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000656 expedido en Septiembre 29 de 2026.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional -Económico
Descripción	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Modificación del plazo del contrato	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en
Probabilidad	1	1	1
Impacto	3	3	2
Valoración	4	4	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Tratamiento/Control a ser implementado	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	1	1
Impacto después del tratamiento – Valoración	3	2	2
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Desde el perfeccionamiento del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de la minuta contractual	Supervisión del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Durante la etapa contractual	Durante el proceso de ejecución	Durante todo el proceso contractual

..

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía al contratista. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem, no es obligatoria.

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Ansermanuevo.

Anexo: Lista de requisitos persona natural y jurídica

Elaborado y aprobado por:	Revisado por:	Revisado por:
Versión Original Firmado		
Firma:	Firma:	Firma:
MARIA CAMILA MORENO GARCIA	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha: Octubre 13 de 2026	Fecha: Octubre 13 de 2026	Fecha: Octubre 13 de 2026

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.